



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 357-MPM

Moyobamba, 13 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la vigésima tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 12 de diciembre de 2016, ha evaluado y debatido sobre la propuesta de ordenanza mediante el cual se aprueba la actualización de Agenda Ambiental Local AAL 2017-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece "que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"; en tanto el Artículo 8°, numeral 8.2) del mismo cuerpo legal, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 73° numeral 3), inciso 3.1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, con Ordenanza N° 184-MPM, de fecha 4 de febrero de 2009 se aprueba la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local de la provincial de Moyobamba;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, de fecha 23 de mayo de 2009, se aprobó la Política Nacional del Ambiental, estableciendo ejes de políticas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, gestión integral de la calidad ambiental, gobernanza ambiental y compromisos y oportunidades ambientales internacionales, los cuales son de cumplimiento obligatorio en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, con Decreto Supremo N° 014 – 2011-MINAM, de fecha 09 de julio de 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental –PLANAA – PERÚ 2011 – 2021, en la cual el diagnóstico prioriza siete temáticas fundamentales a mencionar agua, residuos sólidos, aire, bosque y cambio climático, diversidad biológica, minería y energía y gobernanza ambiental, de la cuales los miembros de La Comisión de Gestión Ambiental Local, coinciden en identificar como temas prioritarios a ser abordados en el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local de la provincia de Moyobamba;

Que, la Agenda Nacional de Acción Ambiental –AgendAmbiente 2015 – 2016, aprobada con Resolución Ministerial N° 405 – 2014– MINAM, busca alinear las acciones de las diversas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 357-MPM

entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú al 2021, y con los ejes estratégicos de la Gestión Ambiental;

Que, con Ordenanza Regional N° 010 – 2014 – GRSM/CR, se aprueba la actualización de la Agenda Ambiental Regional de San Martín 2014 – 2015, en el marco de la implementación del Plan de Acción Ambiental Regional de San Martín 2013 – 2021 y de la Política Territorial Regional, que orienta los objetivos, indicadores, acciones prioritarias de corto plazo consideradas con las responsabilidades de los actores involucrados, así como algunos criterios para su seguimiento y evaluación; la misma que debe implementarse en todo el departamento de San Martín;

Que, con la constitución del Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial de Moyobamba (CEAP-M), conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia y de sus distritos, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental que tiene como productos la actualización del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, cuyos documentos están contenidos como adjuntos a la presente ordenanza;

Que, con Ordenanza N° 318-MPM, de fecha 21 de diciembre de 2015 se aprueba la actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental: El Diagnostico Ambiental Local (AAL), El Plan de Acción Ambiental (PAAL) 2015-2021 y la Agenda Ambiental Local AAL 2015 2016 de la provincia de Moyobamba;

Qué; sometido a debate y con la aprobación unánime se pronunció el Concejo Municipal de Moyobamba y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20ª numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL AAL 2017-2018 DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de **AGENDA AMBIENTAL LOCAL AAL 2017-2018** de la Provincia de Moyobamba; que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGUESE todo dispositivo o norma municipal que se oponga a todo en parte a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, Publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Oswald Jiménez Salas
ALCALDE